



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2019-MPH-GM

Huaral, 19 de junio del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 106-2019-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 04 de junio del 2019 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, quien informa sobre la conformidad para pago de la supervisión de valorización de mayores metrados ejecutados de la obra "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA III" e Informe Legal N° 0609-2019-MPH-GAJ de fecha 12 de junio del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, con fecha 22.01.19 se suscribe el Contrato N° 007-2019-MPH entre la Municipalidad Provincial de Huaral y de la otra parte por la Empresa BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC, para la contratación del servicio de Supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA III";

Que, con fecha 25.02.19, el Supervisor de Obra realiza las anotaciones en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 41, en el cual autoriza a la Residencia la ejecución de mayores metrados en las diferentes partidas que corresponda. Al imprimante y carpeta asfáltica para las calles que corresponda;

Que, mediante Carta N° 015-2019-BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/OB, de fecha 29.04.19, el Jefe de Supervisión de la empresa BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC entrega la revisión de la valorización N° 01 por mayores metrados de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA III" precisando que la obra se encuentra culminada al 100%, la misma que ha sido revisada y aprobada para su pago correspondiente;

Que, mediante Carta N° 016-2019 BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC/OB de fecha 29.04.19 el Gerente General de la Empresa BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC solicita el pago de Supervisión – Valorización de Mayores Metrados de la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA III";

Que, mediante Informe Técnico N° 106-2019-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 04.06.19 otorga la conformidad para el pago de la valorización de mayores metrados a favor del supervisor de obra BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC, siendo la suma de S/ 784.00 para efectos de facturación;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2019-MPH-GM

Que, mediante Informe N° 0474-2019-MPH/GDUR de fecha 05.06.19, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en atención al Informe Técnico N° 106-2019-MPH-GDUR/SGOPEM, solicita opinión legal sobre el reconocimiento de pago de mayores metrados ejecutados de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA –ETAPA III" a favor del supervisor de obra BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC:

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece:

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)

Que, se advierte que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que, para la ejecución de mayores metrados no necesita autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra;

Que, asimismo se advierte que la si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectiva que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado y que dicha figura no se este utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de la obra;

Que, el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **Funciones del Inspector o Supervisor** 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...);

Que, mediante Informe Legal N° 0609-2019-MPH-GAJ de fecha 12.06.19 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, habiéndose culminado la obra al 100% siendo revisada y aprobada por la empresa supervisora, la cual cuenta con la Conformidad de pago de la valorización de mayores metrados por parte de la Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico por el importe de S/ 784.00 soles, por lo cual emite opinión favorable para el pago de mayores metrados ejecutados de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA –ETAPA III" a favor de la empresa supervisora BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC ;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2019-MPH-GM

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2019-MPH de fecha 20 de mayo del 2019 resuelve: Designar a la Econ. Antonia Brígida Vega Terrel en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral:

EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH.

SE RESUELVE:



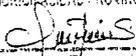
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago POR MAYORES METRADOS de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA - ETAPA III", por el monto de S/ 784.00, la empresa supervisora BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC, en merito a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.



ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a la Empresa Supervisora de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Econ. Antonia Brígida Vega Terrel
GERENTE MUNICIPAL